

Memorándum 63/2020

Ciudad de Buenos Aires – Ley Tarifaria

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

Mediante la Ley 6383 la CABA establece la Ley Tarifaria para el período fiscal 2021. A continuación, una síntesis de las novedades.

1. Ingresos Brutos

1.1. Se grava a la alícuota del 8% a:

- 1.1.1. los pases regulados por el BCRA, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad;
- 1.1.2. las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el BCRA.

1.2. La alícuota del 5% para la comercialización mayorista y minorista, reparaciones y otras prestaciones de obras y/o servicios será de aplicación cuando los ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior sean superiores a \$ 22.750.000.

1.3. Se eleva del:

- 1.3.1. 1% al 1,5% la alícuota sobre el transporte subterráneo y terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia excepto el servicio público de automotores de pasajeros y automóviles de alquiler con taxímetro.
- 1.3.2. 4,5% al 5% la alícuota aplicable a la actividad de comercialización de bienes de consumo importados en la primera venta.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

1.4. Se eleva de \$ 96.000.000 a \$ 125.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de:

1.4.1. servicios de electricidad, gas y agua;

1.4.2. restaurantes y hoteles;

1.4.3. comunicaciones;

1.4.4. servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler;

1.4.5. servicios sociales y de salud;

1.4.6. servicios comunitarios, sociales y personales.

1.5. Se eleva de:

1.5.1. \$ 130.650.000 a \$ 170.000.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales.

1.5.2. \$ 6.700 a \$ 30.000 mensuales el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.

1.6. Se actualizan las categorías del régimen simplificado del impuesto.

1.7. Se elevan los importes aplicables en caso de iniciación de actividades en la jurisdicción.

2. Sellos

2.1. Se grava a la alícuota del 1,2% a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares.

2.2. Se eleva de \$ 3.500.000 a \$ 5.000.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única,

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.